



**H. AYUNTAMIENTO DE CHOCHOLÁ, YUCATÁN.**



## H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

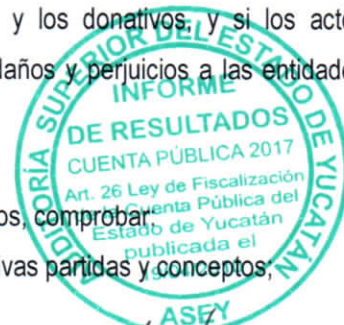
La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



H. Ayuntamiento de Chocholá

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.





- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.


La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	33,140.2 miles de pesos
Universo seleccionado	18,910.2 miles de pesos
Muestra auditada	12,395.9 miles de pesos
Representatividad de la muestra	65.6 %

  
H. Ayuntamiento de Chocholá

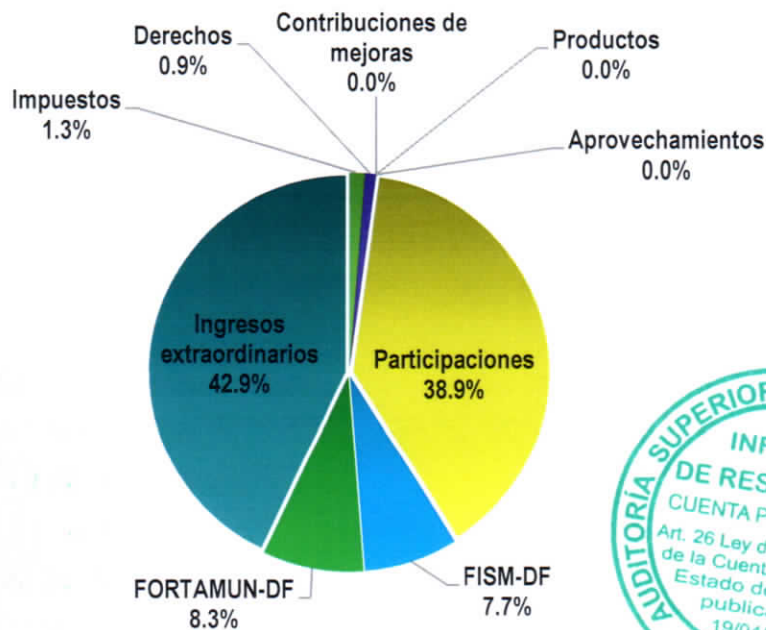


La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	413.7	1.3%
Derechos	310.1	0.9%
Contribuciones de mejoras	0.5	0.0%
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	2.3	0.0%
Participaciones	12,887.0	38.9%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,554.8	7.7%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,741.8	8.3%
Ingresos extraordinarios	14,230.0	42.9%
<b>Ingresos totales</b>	<b>33,140.2</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



H. Ayuntamiento de Chocholá

Municipios

**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

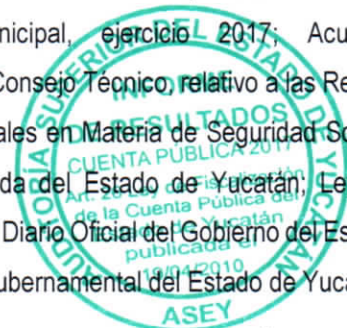
La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Ley de Coordinación Fiscal; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguros Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;



Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Cuenta Pública.

#### Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública.

### Efectivo y Equivalentes.

#### Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 30.8 miles de pesos en la cuenta contable "1112-02-01 BBVA BANCOMER PARTICIPACIONES"; no proporcionó evidencia del registro del recurso comprometido.

#### Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 125.5 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

#### Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 3.5 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

H. Ayuntamiento de Chocholá



Municipios



**Retenciones y Contribuciones por Pagar.****Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del Impuesto Sobre la Renta por salarios y servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 235.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos y actualizaciones en los meses de enero a marzo y de agosto a diciembre por 2.2 miles de pesos y 0.6 miles de pesos respectivamente, no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.****Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectó que de la Ley de Ingresos 2017, según el decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016, no coincide con el ingreso recaudado según el estado analítico; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó la modificación al presupuesto.

**Ingresos.****Observación número 10.**

Se detectó que la entidad fiscalizada, no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos por las contribuciones, los productos y los aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.



H. Ayuntamiento de Chocholá



Municipios

## Servicios Personales.

### Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron "pagos correspondientes a personal eventual" en efectivo por 256.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Sueldo base al personal eventual G. Corrien" (SIC) y "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Su" (SIC); carecen del Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población de los empleados, retenciones del Impuesto Sobre la Renta y subsidio para el empleo; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto.

## Adquisiciones.

### Observación número 12.

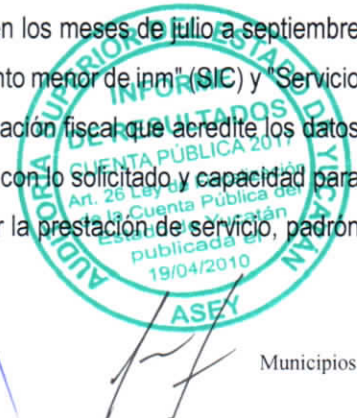
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 749.9 miles de pesos en los meses de marzo, abril y de julio a diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, accesorios y suministros médicos" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción" (SIC), "Vestuarios y uniformes G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotización con proveedores, padrón de proveedores y documentación que justifique el destino final del gasto, adicionalmente por la póliza C00420 el control de entradas y salidas de almacén de medicamentos.

### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 87.1 miles de pesos en los meses de junio, agosto, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G." (SIC); no proporcionó cotización con proveedores, contrato por la prestación de servicio, padrón de proveedores, constancia de recibido de los medicamentos y recetas médicas, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 150.7 miles de pesos en los meses de julio a septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inm" (SIC) y "Servicio de limpieza y manejo de desechos" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, documentación del proceso de adjudicación, contrato por la prestación de servicio, padrón



de proveedores, que justifique el destino final del gasto; por la póliza C01018 el comprobante fiscal con la descripción de los servicios prestados y los precios unitarios.

### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 315.8 miles de pesos en los meses de agosto a septiembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corrient" (SIC) y "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, documentación del proceso de adjudicación, contrato por la prestación de servicio, padrón de proveedores y documentación que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 310.3 miles de pesos en los meses de marzo, junio a agosto y de octubre a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corrient" (SIC) y "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, documentación del proceso de adjudicación, padrón de proveedores y documentación que justifique el destino final del gasto; adicionalmente por la póliza C00872 el comprobante fiscal con la descripción de los bienes rentados y los precios unitarios.

### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 312.4 miles de pesos en los meses de mayo, junio y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corrient" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, documentación del proceso de adjudicación, contrato por la prestación de servicio, padrón de proveedores y documentación que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 61.6 miles de pesos en los meses de junio, septiembre, octubre y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corrient" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de ofici" (SIC) y "Materiales y útiles de impresión y reproducción" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio,



documentación del proceso de adjudicación, contrato por la prestación de servicio y padrón de proveedores, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 230.3 miles de pesos en los meses de marzo y de junio a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corrient" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, documentación del proceso de adjudicación, contrato por la prestación de servicio, padrón de proveedores y documentación que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 20.

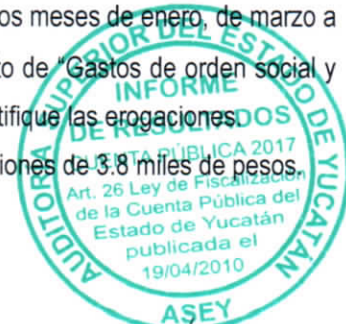
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 80.1 miles de pesos en los meses de marzo, julio y agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corrient" (SIC) y "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, documentación del proceso de adjudicación, contrato por la prestación de servicio y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 34.6 miles de pesos en el mes de marzo con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corrient" (SIC); la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentra cancelado; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio fiscal revisado, o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 543.7 miles de pesos en los meses de enero, de marzo a julio y de septiembre a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corrient" (SIC); no proporcionó la documentación que autorice o justifique las erogaciones. Adicionalmente no proporcionó documentación por falta de pago de las erogaciones de 3.8 miles de pesos.



### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 893.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con la cuenta contable "1111-03 fondo de participaciones" por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corrient" (SIC), "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y" (SIC), "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería" (SIC) y "Servicios de apoyo administrativo, traducción" (SIC); no proporcionó la documentación que autorice o justifique las erogaciones. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 107.5 miles de pesos.

### Bienes Muebles e Inmuebles.

#### Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 18.5 miles de pesos en los meses de enero, abril y junio con el fondo de participaciones por concepto de adquisición de activo fijo; no proporcionó la ubicación del bien con la firma del responsable o el resguardo correspondiente, que justifiquen el destino final del gasto.

### Inversión Pública.

#### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número CHOCHOLA-FAIS-R33-002-2017, se detectó lo siguiente:

- 25.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por 190.3 miles de pesos.
- 25.2 A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 6 de agosto de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 15.5 miles de pesos.
- 25.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 25.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones,

H. Ayuntamiento de Chocholá



Municipios

comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

**25.5** El expediente de obra pública carece de documentación.

#### **Acciones de las observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

#### **Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.**

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

#### **ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

#### **RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 25 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se

H. Ayuntamiento de Chocholá



Municipios

encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

**Cuantificación monetaria de las observaciones**  
(miles de pesos)

Observación numero	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Efectivo y Equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	30.8
4		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	125.5
5		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	3.5
7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	238.0
11	Servicios Personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	256.3
12	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	749.9
13		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	87.1
14		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	150.7
15		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	315.8
16		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	310.3
17		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	312.4
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	61.6
19		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	230.3
20		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	80.1
21		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	34.6
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	543.7
22		Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	3.8
23		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	107.5
23	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	786.4	
24	Bienes Muebles e Inmuebles	Faltantes de bienes	18.5
25.1.1	Inversión Pública	Pagos improcedentes o en exceso	190.3
25.2.1	Inversión Pública	Pagos improcedentes o en exceso	15.5
<b>Total</b>			<b>4,652.6</b>



Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	159.8
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	238.0
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	256.3
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	3,628.3
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	142.1
Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	3.8
Faltantes de bienes	18.5
Pagos improcedentes o en exceso	205.8
<b>Total</b>	<b>4,652.6</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

### DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

### DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5





fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

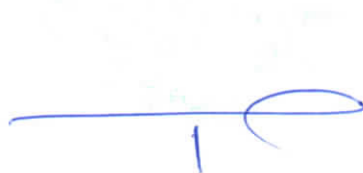
Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 159.8 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 238.0 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 256.3 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 3,628.3 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 142.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 3.8 miles de pesos; faltantes de bienes por 18.5 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 205.8 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Chocholá



Página | 15



Municipios

